



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
 DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio: Limpieza de Málaga, SAM.
Expediente: 29/01/0045/2021.
Fecha: 9 de marzo de 2021.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Código: 29001042011981.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO, Y UNIVERSIDADES, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA LIMPIEZA DE MÁLAGA, SAM.

Visto el acuerdo de modificación de fecha 25 de enero de 2021 de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Limpieza de Málaga, SAM, número de expediente REGCON 29/01/0045/2021 y código de convenio colectivo 29001042011981 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010), esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas y notificación a la comisión negociadora.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 9 de marzo de 2021.

La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

Acta comisión paritaria para la adecuación del convenio colectivo 2019-2022 al sector público

Málaga, 25 de enero de 2021

Asisten

COMITÉ DE EMPRESA					
UGT	CCOO	MIEMBRO INDEPENDIENTE (SILMA)	CSIF	USO	UTL
MANUEL BELMONTE MORALES RAUL DÍAZ MOLERO	FCO. MIGUEL PASTOR JIMÉNEZ	ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ PACHECO BERLANGA	MIGUEL PALOMO FERNÁNDEZ	DAVID TORRES RECIO

DIRECCIÓN DE EMPRESA
RAÚL GARCÍA PAINE JAVIER CARRALERO GARCÍA LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ

Da comienzo a las 09:30 horas del día de la fecha, la reunión de la comisión paritaria para la aplicación de la disposición adicional segunda del convenio colectivo 2019 a 2022, para la adecuación del convenio colectivo de aplicación a la mercantil Limpieza de Málaga, SAM al sector público, de acuerdo con el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al ser esta sociedad municipal y ser el 100 % de su capital social propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Artículos que se modifican:

Artículo 2. *Ámbito temporal y prórroga*

3. Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal, si la denuncia no se llevara a efecto en las condiciones de tiempo y forma referidos anteriormente, las retribuciones consignadas en el convenio durante los años de prórroga se modificarán en lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados y empleadas públicos.

Manteniéndose el resto de la redacción de este artículo sin modificar.

Artículo 3. *Efectos económicos*

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal.

2020. Aumentarán los conceptos económicos y socioeconómicos de 2019, desde el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, un 2 %, que es lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2021. Aumentarán los conceptos económicos y socioeconómicos de 2020, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, un 0,9 %, que es lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, para el personal al servicio del sector público.

2022. Los conceptos económicos y socioeconómicos de 2022 se modificarán, para este año, lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados y empleadas públicos.

Manteniéndose el resto de la redacción de este artículo sin modificar.

De forma expresa ambas partes se acogen al artículo 83.3 del Estatuto de los Trabajadores según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente al artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.1. *Revisión salarial*

No se aplica mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal.

Artículo 27. *Licencias retribuidas*

Toda la plantilla tendrá derecho a cinco días asuntos propios o fracción según días de contrato y tiempo en el año trabajado.

Para el año 2021 exclusivamente, se tendrá derecho a:

- Para el colectivo de fijos a tiempo completo dos días más de asuntos propios. Pasando en 2021 de cinco a siete días de asuntos propios, si no se disfrutaran los siete días de asuntos propios serán compensados como máximo hasta dos días de asuntos propios económicamente a precio que en tablas se establezca para un festivo trabajado para 2021.
- Para el colectivo de jubilados parciales que estén de alta en diciembre de 2021 y fijos a tiempo parcial, tendrán derecho a un día más de asuntos propios que los que le corresponda por el periodo trabajado en 2021. En caso de no disfrutar este día de asuntos propios se compensará económicamente a precio que en tablas se establezca para un festivo trabajado para 2021 a jornada completa.

La regularización del pago de estos días en concreto de asuntos propios de 2021 se hará en el mes de enero de 2022.

Manteniéndose el resto de la redacción de este artículo sin modificar.

Artículo 40. *Complemento de vencimiento periódico superior al mes (pagas extras de enero, marzo y septiembre, y gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad)*

PAGA EXTRA DE ENERO

La denominada paga extra de enero recogida en el convenio colectivo 2019/2022 pasa a denominarse paga variable de enero y su importe será completamente variable por consecución de objetivos individuales. Con objeto de fomentar la asistencia al trabajo y reducir el absentismo en la empresa se procede con la siguiente escala de devengos de la paga variable de enero, entendiéndose por “causa” lo siguiente: bajas por enfermedad común y/o faltas no justificadas.

A partir de la primera “causa” se deducirá un 10 % del importe establecido en tablas. Para cada causa siguiente se deducirá un 5 %, por cada uno de ellos, adicional hasta un tope del 30 % de deducción. Tras el cual, por cualquier otra causa dejarán de percibir el 100 % del importe establecido en tablas. No se consideraran causa las dos primeras bajas por enfermedad común.

No computan para esta escala de devengos de enfermedad común los procesos con hospitalizaciones. En las bajas con intervenciones quirúrgicas, a petición del interesado, se pedirá informe al servicio médico de empresa para analizar si son de aplicación o no en esta escala por procesos de bajas. No computan para esta escala de devengos las bajas por enfermedad común igual o superior a 21 días consecutivos de baja, ni procesos derivados de COVID-19.

Aplicación devengos paga de enero

		BAJA POR ENFERMEDAD								
		0	1	2	3	4	5	6	7	8
FALTAS NO JUSTIFICADAS	0	100 %	100 %	100 %	90 %	85 %	80 %	75 %	70 %	0 %
	1	90 %	90 %	90 %	85 %	80 %	75 %	70 %	0 %	0 %
	2	85 %	85 %	85 %	80 %	75 %	70 %	0 %	0 %	0 %
	3	80 %	80 %	80 %	75 %	70 %	0 %	0 %	0 %	0 %
	4	75 %	75 %	75 %	70 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
	5	70 %	70 %	70 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
	6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %

* PORCENTAJE DE DEVENGO DE LA PAGA SEGÚN INCIDENCIAS.

La paga variable de enero de 2022 se pagará sobre los objetivos individuales pactados en 2021, a partir del 1 de febrero de 2021, por bajas por enfermedad común y faltas no justificadas. Se abonará el 31 de enero de 2022 y cotizará con carácter retroactivo del año anterior.

A partir de la paga variable de enero 2023 pasa a tener el siguiente cálculo:

El 60 % de la paga variable de enero pasa a valorarse por los conceptos ya expuestos en la tabla para el año inmediatamente anterior.

El 40 % de la paga variable de enero pasa a valorarse por el rendimiento y productividad del trabajador y siempre sobre el año inmediatamente anterior. Esta parte de la valoración será acordada sus criterios en comisión paritaria antes de la terminación del año 2021.

Dichos porcentajes podrán ser modificados mediante acuerdo en la comisión paritaria anual obligatoria que se celebre para la aplicación de dicha paga.

El importe de la paga variable de enero, de inicio sin aplicar los conceptos variables, será el que figure en las tablas salariales anexas. El devengo y la cotización para los trabajadores con contrato fijo y jubilados parciales en el año 2021 será el natural en curso y la valoración para la

aplicación de los conceptos variables que se aplican a la paga serán del año anterior. A partir del 2022 el devengo y la valoración para la aplicación de los conceptos variables será el del año anterior y su liquidación en el año en curso para todos los trabajadores que hayan trabajado en el año anterior. Su abono será efectivo el 31 de enero de cada año.

Con respecto a los trabajadores temporales la paga variable de enero el año 2021 la cobrarán y cotizarán en enero del año 2022 junto al resto de trabajadores y con los mismos criterios arriba expuestos. Y así sucesivamente todos los años.

Para poder hacer un seguimiento de las causas tanto de bajas por enfermedad común y faltas no justificadas la dirección de empresa aportará todos los meses, el día 15 de cada mes, informe de bajas y faltas no justificadas.

Artículo 45. *Jubilación anticipada*

Si la jubilación se realizase entre los 60 a 63 años, ambos inclusive, entonces la contratación será indefinida. Para llevar a cabo estas contrataciones con personas en las que esté interesado el Operario/a que se jubila, será necesaria la contratación temporal previa de los mismos. Dicha contratación se hará sucesivamente hasta hacer 365 días cotizados. La modalidad de contratos a emplear se establecerá por la empresa previo informe al comité y siempre dentro del marco que la legislación vigente establezca. Dichos 365 días cotizados computarán como parte del periodo indicado. Si dentro de los 365 días cotizados se produjese el cese de dicho trabajador/a, la empresa deberá sustituirlo por otro trabajador/a, por el tiempo que reste para alcanzar la duración indicada en este párrafo.

El comité intervendrá en todos los procesos de sustitución anteriormente descritos.

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal este párrafo no se aplica.

Artículo 45.1. *Jubilación parcial*

Todo trabajador/a que reúna los requisitos solicitados en el INSS podrá solicitar la jubilación parcial con un contrato de relevo.

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal el relevista se determinará en la comisión de fijos y bolsa de trabajo.

Pudiendo presentar a otra persona como relevista. Deberá ser aprobada esta presentación por la empresa y el comité de empresa (a través de la comisión de fijos) a fin de determinar la aceptación de dicha persona.

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal este párrafo no se aplica.

Artículo 46. *Indemnizaciones por muerte o invalidez permanente*

En el caso de fallecimiento, se podrá incorporar a la empresa una persona. Estos casos serán revisados por la empresa y el comité de empresa, a fin de determinar la aceptación de dicha persona.

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal este párrafo no se aplica.

Artículo 47. *Indemnización en caso de muerte natural*

En el caso de fallecimiento, se podrá incorporar a la empresa una persona. Estos casos serán revisados por la empresa y el comité de empresa, a fin de determinar la aceptación de dicha persona.

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal este párrafo no se aplica.

Artículo 48. *Hospitalización e incapacidad temporal*

La incapacidad temporal se cobrará igual que efectivamente trabajado en salario bruto anual, exceptuando desde enero de 2021 la paga de enero que pasa a paga variable de enero. Para contemplar la nocturnidad en el pago de baja por incapacidad temporal debe llevar, como mínimo, seis meses en el servicio de noche en el periodo anterior a la baja, exceptuando los trabajadores

que se reincorporan tras una baja de larga duración y acreditan que han estado antes de la baja por IT en el turno de noche mínimo seis meses, sin tenerse en cuenta otras bajas que se hayan producido en ese periodo. Nunca se cobrará más salario bruto anual de baja que trabajando.

Artículo 50. Premio de jubilación y baja por invalidez derivada de enfermedad o accidente no laboral

Los operarios que obtengan cualquier tipo de invalidez o hayan cursado directa o indirectamente el proceso de invalidez antes del mes 16 de IT, cubrirán su vacante por otra persona propuesta por él. La sustitución se producirá cuando llegue la resolución y siempre con la categoría de Operario/a de Limpieza. Cuando la empresa tenga conocimiento que el Operario/a pasa a pago directo de la mutua, informará al comité de empresa y le enviará una carta al trabajador/a avisando del paso a pago directo como el futuro vencimiento del proceso para cubrir su vacante.

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal este párrafo no se aplica.

Artículo 54. Prestaciones

Todo Operario/a de Limpieza de Málaga, SAM que sufra un deterioro en el trabajo de sus aparatos de visión, oído o prótesis, emitirá el Coordinador de Servicio un parte de incidencia donde se recoja el desperfecto del mismo, posteriormente este parte será firmado por el Presidente del comité de empresa y el Director de Recursos Humanos para que la empresa proceda a su restitución.

El resto del artículo se mantiene.

Artículo 59. Plazas vacantes

La empresa cubrirá las vacantes de trabajadores fijos a tiempo completo que se produzcan, por muerte, invalidez, despido, baja voluntaria y jubilación, mediante ampliaciones de trabajadores fijos a tiempo parcial.

Para cubrir las vacantes de los trabajadores fijos a tiempo parcial se cubrirán por los trabajadores de bolsa temporales regladas en la empresa.

En los meses de junio y diciembre de cada año se reunirá la comisión de fijos para acordar la cobertura o transformaciones de estas bajas. Y siempre con la categoría de Operario/a de Limpieza, exceptuando el personal de la bolsa de taller que será mediante contratos como mínimo de categoría de Oficial 3.^a

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal, las vacantes en la empresa del personal técnico y administrativo, serán cubiertas por promoción interna o por selección externa.

En ambos casos el acceso a estos procesos se tiene que cumplir los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos, transparentes y públicos de evaluación, y contará con la participación del comité de empresa. Se fomentará la participación del personal de Limpieza de Málaga, SAM en los procesos de selección externa.

Artículo 61. Plantillas

La empresa reconocerá el derecho preferente a ocupar plaza vacante de Operario/a de Limpieza a tiempo completo; excepto en los supuestos contemplados en los artículos 45, 45.1, 46, 47 y 50 del convenio, en el caso de que el capital de la empresa no sea mayoritariamente municipal; a los trabajadores/as indefinidos a tiempo parcial y a los contratados temporales en cualquiera de sus modalidades, aprobándose dichas sustituciones en una comisión de fijos y bolsa de trabajo temporal de Limpieza de Málaga, SAM.

Se procederá a crear una bolsa pública para el personal de taller con los requisitos teóricos y prácticos para desempeñar las funciones específicas que se requieran aplicando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El personal de la bolsa de taller se contratara



mediante contratos de Oficial 3.^a. Los requisitos que regulen la citada bolsa pública se aprobará mediante comisión de fijos y bolsa de trabajo de Limpieza de Málaga, SAM.

El comité de empresa tendrá conocimiento de la evolución de la plantilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del presente convenio.

La comisión de bolsa de Limpieza de Málaga, SAM regulará el orden de la contratación de temporales de la empresa según bolsa reglada por ambas partes. Se regirá según las normas pactadas en comisión paritaria.

Disposiciones adicionales

Dado que el accionariado de Limpieza de Málaga, SAM es 100% del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga se incluyen las siguientes disposiciones adicionales.

Primera

El presente convenio colectivo será de aplicación en la empresa Limpieza de Málaga, SAM, con su composición de capital actual.

Segunda

En caso de modificarse la misma, de forma que el Ayuntamiento de Málaga dejase de ser el titular mayoritario de su capital, este convenio colectivo volverá al último convenio vigente en Servicio de Limpieza Integral de Málaga III, Sociedad Anónima, con las tablas salariales en vigor en el momento del cambio. Esta vuelta al convenio tan solo será de aplicación mientras este capital deje de ser mayoritariamente público. En cualquier otro modelo de participación societaria con mayoría pública, se aplicaría el presente convenio colectivo en su integridad.

Tercera

Mientras el capital de Limpieza de Málaga, SAM sea mayoritariamente municipal y tan solo durante la permanencia de esta estructura, la cuantía de la paga de enero será completamente una paga variable por consecución de objetivos individuales por trabajador/a. Los criterios de aplicación acordados podrán sufrir variaciones mediante acuerdo en comisión paritaria.

El resto del artículo se mantiene.

Cuarta

En el caso de producirse cualquier tipo de modificación de la estructura accionarial o del modo de prestación contractual del servicio, Limasa III con carácter previo e inmediato a este hecho, procederá a regularizar todos los procesos laborales afectados por los artículos 45, 45.1, 46, 47 y 50, de forma que todos los expedientes afectados que se estén tramitando finalicen como se señala en esos artículos. Y siempre con la categoría de Operario/a de Limpieza.

En este caso se procedería a convertir a indefinidos a tiempo completo a todos los procesos laborales afectados por los artículos 45, 45.1, 46, 47 y 50 incluyendo los casos de excedencia.

Mientras el capital de la empresa sea mayoritariamente municipal este párrafo no se aplica.

Quinta (nueva redacción)

La dirección de la empresa y el comité de empresa se reunirán en el primer semestre de 2021 para revisar la bolsa actual de temporales, constituidas y regladas, de Limpieza de Málaga, SAM, y evaluar la necesidad de ampliación de la misma mediante concurso público. Para esto previamente ambas partes acordarán los requisitos para la publicación y puntuación de las bases y sistema de reclutamiento, selección, baremación y orden de los nuevos integrantes de la bolsa de temporales de Limpieza de Málaga, SAM.



Ambas partes acuerdan que este acta modifica los artículos arriba relacionados del convenio colectivo de referencia de servicio de Limpieza Integral de Málaga, Sociedad Anónima, que este convenio es el de aplicación, con las modificaciones pactadas, en la empresa Limpieza de Málaga, SAM, desde el 1 de julio de 2020, fecha de la subrogación de la plantilla de la empresa Servicio de Limpieza Integral de Málaga, Sociedad Anónima a la empresa Limpieza de Málaga, SAM.

Que ambas partes, dirección de empresa y comité de empresa, acuerdan expresamente que se procederá con el registro en REGCOM del convenio colectivo de aplicación a la empresa Limpieza de Málaga, SAM, destinando para esto a don Luis Jorge Martín Fernández.

Este acuerdo queda pendiente para su aplicación de la aprobación del mismo por parte del Consejo de Administración de la empresa Limpieza de Málaga, SAM.

Se levanta la comisión con los acuerdos entre las partes de todo lo relacionado en el acta, sin fijar fecha para nueva comisión.

Tablas salariales año 2020

CATEGORÍAS		SALARIO	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRA-SALARIAL	PAGA VACACIONES	GRATIFICACIÓN VERANO	GRATIFICACIÓN NAVIDAD	PAGA MARZO
GRUPO DE TÉCNICOS	JEFE DEPARTAMENTO	1.272,78		730,61	226,85	2.318,10	2.318,10	2.318,10	2.318,10
	TITULADO SUPERIOR - JEFE DE SERVICIO	1.214,36		714,28	226,85	2.243,35	2.243,35	2.243,35	2.243,35
	JEFE DE SECCIÓN - AYUDANTE SERVICIO	1.148,12		681,39	226,85	2.144,22	2.144,22	2.144,22	2.144,22
	TITULADO GRADO MEDIO - ATS	1.040,32		627,04	226,85	1.982,08	1.982,08	1.982,08	1.982,08
	JEFE ADMINISTRATIVO PRIMERA	1.098,40		683,58	226,85	2.096,69	2.096,69	2.096,69	2.096,69
	JEFE ADMINISTRATIVO SEGUNDA	1.073,09		685,08	226,85	2.072,88	2.072,88	2.072,88	2.072,88
GRUPO DE ADMINISTRATIVOS	JEFE ALMACÉN - DELINEANTE PRIMERA	1.049,30		650,69	226,85	2.014,70	2.014,70	2.014,70	2.014,70
	OFICIAL ADMINISTRATIVO PRIMERA	1.049,30		650,69	226,85	2.014,70	2.014,70	2.014,70	2.014,70
	OFICIAL ADMINISTRATIVO SEGUNDA	1.004,87		632,91	226,85	1.952,49	1.952,49	1.952,49	1.952,49
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	900,11		164,54	226,85	1.379,35	1.379,35	1.379,35	1.379,35
GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS	JEFE TALLER - ENCARGADO GENERAL	920,60	782,39		337,80	2.860,14	1.441,36	1.441,36	1.135,08
	JEFE EQUIPO TALLER	869,97	1.022,02		288,65	2.765,98	1.421,17	1.421,17	1.117,31
	ENCARGADO	891,10	1.009,73		320,83	2.847,79	1.424,79	1.424,79	1.117,31
	JEFE TRÁFICO	871,43	761,15		318,78	2.729,68	1.423,89	1.423,89	1.117,31
	COORDINADOR DE SERVICIOS	871,43	982,88		310,96	2.729,68	1.423,89	1.423,89	1.117,31
	VERIFICADOR	861,13	885,55		310,96	2.789,43	1.416,26	1.416,26	1.113,16
GRUPO DE OPERARIOS	MAQUINISTA PRIMERA	861,13	690,25		310,95	2.789,43	1.416,26	1.416,26	1.113,16
	MAQUINISTA SEGUNDA	861,13	639,50		288,03	2.746,33	1.416,26	1.416,26	1.113,16
	CONDUCTOR	861,13	721,10		279,70	2.789,40	1.416,26	1.416,26	1.113,16
	OFICIAL PRIMERA	864,33	744,57		280,71	2.795,62	1.421,53	1.421,53	1.117,31
	OFICIAL SEGUNDA	854,92	722,42		280,38	2.728,30	1.414,23	1.414,23	1.105,12
	OFICIAL TERCERA	845,04	693,13		278,65	2.690,89	1.413,91	1.413,91	1.104,09
	OPERARIO DE SERVICIO RECOGIDA	837,25	681,49		277,62	2.788,59	1.399,43	1.399,43	1.096,87
	OPERARIO DE SERVICIO BASCULISTA	837,25	681,49		277,62	2.788,59	1.399,43	1.399,43	1.096,87
	OPERARIO DE SERVICIO RECOGIDA CLÍNICA	837,25	704,45		277,62	2.788,59	1.399,43	1.399,43	1.096,87
	OPERARIO DE SERVICIO LIMPIEZA	841,91	649,60		277,62	2.685,01	1.409,00	1.409,00	1.100,02
	OPERARIO DE SERVICIO CAM	841,91	649,60		277,62	2.685,01	1.409,00	1.409,00	1.100,02



PRECIO HORA EXTRAORDINARIAS Y/O FORMACIÓN AÑO 2020		
CATEGORÍAS	HORA EXTRAORDINARIA	HORA FORMACIÓN
PARA TODAS LAS CATEGORÍAS	10,20	10,20

CONCEPTOS ECONÓMICOS Y SOCIOECONÓMICOS AÑO 2020		
CONCEPTO	CAUSA	IMPORTE
FESTIVO TRABAJADO	DÍA TRABAJADO	148,16
COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO (CPT) COORDINADOR SERVICIO	MENSUAL	408,00
COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO (CPT) ENCARGADO	MENSUAL	612,00
NOCTURNIDAD	DÍA TRABAJADO	15,61
NOCTURNIDAD	POR HORA TRABAJADA	2,23
PRENDAS VESTUARIO PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	MENSUAL	87,86
PREMIO DE NATALIDAD	POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN	218,06
AYUDA POR DISMINUIDOS: 33 % A 64 %	MENSUAL	68,13
AYUDA POR DISMINUIDOS: 65 % O MÁS	MENSUAL	88,45
PAGA VARIABLE DE ENERO	ANUAL	1.459,62
PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE	ANUAL	1.224,00
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE	DEF	37.633,94
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	IPT	9.187,28
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	IPA	37.630,66
GRAN INVALIDEZ	GI	50.214,96
MUERTE NATURAL	DEF	2.676,57
MUERTE NATURAL	POR AÑO TRABAJADO	78,23
PREMIO JUBILACIÓN E INVALIDEZ	POR AÑO TRABAJADO	264,04
FONDO SOCIAL	TRIMESTRAL	765,00
ANTICIPO	ANUAL	150.000,00
AYUDA POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ	POR HECHO CAUSANTE	463,96
AYUDA DICIEMBRE	ANUAL	71,96
GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO	POR CÓNYUGE	197,38



Tablas salariales año 2021

	CATEGORÍAS	SALARIO	PLUS COMPLEMENTARIO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRA-SALARIAL	PAGA VACACIONES	GRATIFICACIÓN VERANO	GRATIFICACIÓN NAVIDAD	PAGA MARZO
GRUPO DE TÉCNICOS	JEFE DEPARTAMENTO	1.284,23		737,18	228,89	2.338,96	2.338,96	2.338,96	2.338,96
	TITULADO SUPERIOR-JEFE DE SERVICIO	1.225,29		720,70	228,89	2.263,54	2.263,54	2.263,54	2.263,54
	JEFE DE SECCIÓN-AYUDANTE SERVICIO	1.158,45		687,52	228,89	2.163,51	2.163,51	2.163,51	2.163,51
	TITULADO GRADO MEDIO-ATS	1.049,69		632,69	228,89	1.999,92	1.999,92	1.999,92	1.999,92
	JEFE ADMINISTRATIVO PRIMERA	1.108,29		689,73	228,89	2.115,56	2.115,56	2.115,56	2.115,56
	JEFE ADMINISTRATIVO SEGUNDA	1.082,74		691,25	228,89	2.091,53	2.091,53	2.091,53	2.091,53
GRUPO DE ADMINISTRATIVOS	JEFE ALMACÉN-DELINEANTE PRIMERA	1.058,74		656,54	228,89	2.032,83	2.032,83	2.032,83	2.032,83
	OFICIAL ADMINISTRATIVO PRIMERA	1.058,74		656,54	228,89	2.032,83	2.032,83	2.032,83	2.032,83
	OFICIAL ADMINISTRATIVO SEGUNDA	1.013,92		638,60	228,89	1.970,06	1.970,06	1.970,06	1.970,06
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	908,21		166,02	228,89	1.391,77	1.391,77	1.391,77	1.391,77
GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS	JEFE TALLER - ENCARGADO GENERAL	928,89	789,43		340,84	2.885,88	1.454,33	1.454,33	1.145,29
	JEFE EQUIPO TALLER	877,80	1.031,21		291,25	2.790,87	1.433,96	1.433,96	1.127,37
	ENCARGADO	899,12	1.018,82		323,72	2.873,42	1.437,61	1.437,61	1.127,37
	JEFE TRAFICO	879,27	768,00		321,65	2.754,25	1.436,70	1.436,70	1.127,37
	COORDINADOR DE SERVICIOS	879,27	991,73		313,75	2.754,25	1.436,70	1.436,70	1.127,37
	VERIFICADOR	868,88	893,52		313,75	2.814,54	1.429,00	1.429,00	1.123,18
GRUPO DE OPERARIOS	MAQUINISTA PRIMERA	868,88	696,47		313,74	2.814,54	1.429,00	1.429,00	1.123,18
	MAQUINISTA SEGUNDA	868,88	645,26		290,63	2.771,05	1.429,00	1.429,00	1.123,18
	CONDUCTOR	868,88	727,59		282,21	2.814,50	1.429,00	1.429,00	1.123,18
	OFICIAL PRIMERA	872,10	751,28		283,24	2.820,78	1.434,32	1.434,32	1.127,37
	OFICIAL SEGUNDA	862,61	728,93		282,91	2.752,85	1.426,96	1.426,96	1.115,07
	OFICIAL TERCERA	852,65	699,37		281,16	2.715,10	1.426,63	1.426,63	1.114,03
	OPERARIO DE SERVICIO RECOGIDA	844,78	687,63		280,12	2.813,69	1.412,02	1.412,02	1.106,74
	OPERARIO DE SERVICIO BASCULISTA	844,78	687,63		280,12	2.813,69	1.412,02	1.412,02	1.106,74
	OPERARIO DE SERVICIO RECOGIDA CLÍNICA	844,78	710,79		280,12	2.813,69	1.412,02	1.412,02	1.106,74
	OPERARIO DE SERVICIO LIMPIEZA	849,49	655,44		280,12	2.709,18	1.421,68	1.421,68	1.109,92
	OPERARIO DE SERVICIO CAM	849,49	655,44		280,12	2.709,18	1.421,68	1.421,68	1.109,92



PRECIO HORA EXTRAORDINARIAS Y/O FORMACIÓN AÑO 2021		
CATEGORÍAS	HORA EXTRAORDINARIA	HORA FORMACIÓN
PARA TODAS LAS CATEGORÍAS	10,29	10,29

CONCEPTOS ECONÓMICOS Y SOCIOECONÓMICOS AÑO 2021		
CONCEPTO	CAUSA	IMPORTE
FESTIVO TRABAJADO	DÍA TRABAJADO	149,49
COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO (CPT) COORDINADOR SERVICIO	MENSUAL	411,67
COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO (CPT) ENCARGADO	MENSUAL	617,51
NOCTURNIDAD	DÍA TRABAJADO	15,75
NOCTURNIDAD	POR HORA TRABAJADA	2,25
PRENDAS VESTUARIO PARA EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	MENSUAL	88,65
PREMIO DE NATALIDAD	POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN	220,03
AYUDA POR DISMINUIDOS: 33 % A 64 %	MENSUAL	68,74
AYUDA POR DISMINUIDOS: 65 % O MÁS	MENSUAL	89,24
PAGA VARIABLE DE ENERO	ANUAL	1.472,76
PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE	ANUAL	1.235,02
INDEMNIZACIÓN POR MUERTE	DEF	37.972,65
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	IPT	9.187,28
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	IPA	37.969,34
GRAN INVALIDEZ	GI	50.666,89
MUERTE NATURAL	DEF	2.700,66
MUERTE NATURAL	POR AÑO TRABAJADO	78,93
PREMIO JUBILACIÓN E INVALIDEZ	POR AÑO TRABAJADO	266,42
FONDO SOCIAL	TRIMESTRAL	771,89
ANTICIPO	ANUAL	150.000,00
AYUDA POR JUBILACIÓN E INVALIDEZ	POR HECHO CAUSANTE	468,13
AYUDA DICIEMBRE	ANUAL	72,61
GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO	POR CÓNYUGE	199,16

2605/2021